



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00104-00  
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-467

Como la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 DEL C.G.P. y del título ejecutivo se desprende, en favor del demandante y a cargo del demandado, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

1

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: LIBRAR** mandamiento de pago en favor del Banco Finandina, contra el señor Juan Esteban Giraldo Chavarría, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 18741012:

1. DIEZ MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 10.118.285) por concepto de capital.
2. QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 517.855) por concepto de interés de plazo, causado entre el 25 de abril de 2022 y el 18 de enero de 2024.
3. Por concepto del interés de mora sobre el capital indicado en el numeral, liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el 19 de enero de 2024 hasta que se pague la obligación.

**Segundo:** Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

**Tercero: NOTIFICAR** personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

**Cuarto: RECONOCER** personería para actuar a Gestión Legal Abogados Asociados, que lo hará a través del doctor Cristian Alfredo Gómez.

**NOTIFÍQUESE**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO**  
Juez